

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
 JUZADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo ordenado en el numeral séptimo de la sentencia del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), se procede a liquidar costas dentro del proceso de Reparación Directa – **11001-3343-061-2021-00120-00** donde es demandante **DANIA YAMILETH MENA NARVAEZ Y OTROS**, contra **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** donde se dispuso “CONDENAR en costas de ambas instancias a la entidad condenada. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de presente sentencia, a favor de la parte demandante.

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	\$0	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.601.212	\$2.601.212
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SEQUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		\$2.601.212

TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS, MONEDA CORRIENTE

SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO
 SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés a las 5:00 p.m.